los trabajadores que se encuentren incorporados a filas para el cumplimiento del servicio militar, con caracter obligatorio o voluntariamente para adelentarlo.

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en aplicación de lo dispuestò en la presente Orden, que entrara en vigor el dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, Madrid, 10 de abril de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de abril de 1973 por la que se distribuyen los tipos de cotización al Regimen General de la Seguridad Social. establecidos en el Decreto 527/1973, de 29 de marzo.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletin Oficial del Estadonúmero 84, de fecha 7 de abril de 1973, paginas 6940 y 6941, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 2.º, donde dice: «La asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral, a que se refiere el epigrafe 1.º del articulo anterior . . debe decir: -la asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral, a que se refiere el epigrafe 1.º del Anexo que se adjunta en la presente Orden,

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Cobo Ruiz, Juez comarcal.

fimo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el aparta do 3.º al de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1973 por la que se acordó la supresión de determinados Juzgados Co marcales

marcales,
Este Ministerio de conformidad con lo previsto en el artibulo 27.1, al, del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y
Comarcales de 18 de junío de 1969, ha tendo a bien declarar
en situación de excedencia forzosa con efectos a partir de la
fecha de clausura del Juzgado, a don José Cobe Buiz, Juez comarcal que sarve el suprimido de Cuevas de Almanzora, el
cual deberá ajustarse a lo previsto en el articulo 33 del mismo
Reglamento para obtener su reingreso al servicio activo.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 27 de marzo de 1973.

Madrid, 27 de marzo de 1973.

ORIOL.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Juan de Dios Galera Aguero, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el aparta do 3.º a) de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1973 por la que so acordó la supresión de determinados Júzgados Comar-

cales,
Este Ministerio de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 a) del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y
Comarcales de 19 de junio de 1969, ha tenido a bien declarar
en situación de excedencia forzosa, con efectos a partir de la
fecha de clausura del Juzgado, a don Juan de Dios Galera
Aguero, Juez comarcal que sive el suprimido de Gérgal, el
cual deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 33 del mismo
Reglamento para obtener su reingreso al servicio activo
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1973.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se declara en situación de excedencie forzosa a don José Conde Arévalo, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el aparta-do 3.º al de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1973 por la que se acordó la supresión de determinados Juzgados Co-

Este Ministerio de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 a) del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1869, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa con efectos a partir de la fecha de clausura del Juzgado, a don José Conde Arevalo, Juez comarcal que sirve el suprimido de Montefrio, el cual deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 32 del mismo Reglamento para obtener su reingreso al ervicio activo.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. 1. muchos años.

Madrid 27 de marzo de 1973.

Madrid, 27 de marzo de 1973.

ORIOL

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 782/1973 de 14 de abril, por el que se dispone que el General de División don Angel En riquez Larrondo pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la

Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,
Vengo en disponer que el General de División don Angel
Enríquez Larrondo pase a la situación de reserva, por haber
cumplido la edad reglamentaria el día trece de abril del corriente año, cosando en su actual situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid
colores de abril de mil presente por colores de de colores de colore

a catorce de abril de mil novecien'os setenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 783/1973 de 16 de abril, por el que se dispone que el Intendente de Ejécito don Alejan-dro Lastres García pase a la situación de reserva

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la

Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Ale-jandro Lastres García pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día catorco de abril del co-priente año, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dicciscis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JUAN CASTANON DE MENA